



No. GS-2024- 074506 /MECUC-JUZ10-41.8

San José de Cúcuta, 15 de julio del año 2024

Señor patrullero ®
DAGOBERTO OROZCO OROZCO
Calle 22 casa 22ª -74 B/ Santafé
Maicao – Guajira

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto administrativo a notificar: Resolución No 2164 del 10 de julio del año 2024 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

CONSIDERACIONES

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor Patrullero ® DAGOBERTO OROZCO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.124.029.054, según actuaciones adelantadas dentro del proceso disciplinario EE-DEMAM-2021-71 como fue el envío del correo No 0555/MECUC-OFJUZ10 del 12 de julio del año 2024 ante el competente disciplinario de instrucción del departamento de policía la guajira, quien para la fecha 15 de julio del año 2024 desde la cuenta de correo electrónico: degua.ofcin-su1@policia.gov.co, informa a través de constancia secretarial suscrita por el Sustanciador Oficina Control Disciplinario Interno INS35 DEGUA de la imposibilidad de hacer la notificación personal del acto administrativo en razón a que la persona que indico ser la madre no suministro datos de ubicación del ex uniformado; en tal sentido se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a realizar notificación por aviso del contenido de la Resolución No 2164 del 10 de julio del año 2024 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL", Asimismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Se indica que la presente se tramita para ser publicada por la pagina web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un termino de cinco (05) días, con la advertencia que se considera surtida al finalizar el día siguiente de su retiro.

Atenamente,

Subintendente **RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ**
Sustanciador Procesos Disciplinarios y Penales MECUC

Anexo: Correo electrónico No 0555 del 12-07-2024
Resolución No 2164 del 2024
Correo electrónico de degua.ofcin-su1@policia.gov.co
Constancia secretarial.

Fecha de elaboración: 15-07-2024
Ubicación: C:\mis documentos

Avenida Demetrio Mendoza, calles 22 y 24
Teléfonos 5754780 ext.107
mecuc.codin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud notificación personal Resolución No 2164 del 10 de julio de 2024 patrullero (R)DAGOBERTO OROZCO OROZCO Identificado con cedula de ciudadanía Nro 1124029054

MECUC CODIN <mecuc.codin@policia.gov.co>

Sáb 13/07/2024 5:49 PM

Para:DEGUA OFCIN-SU1 <degua.ofcin-su1@policia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (457 KB)

RptFormato (32) (1).pdf; RESOLUCION 2164 del 10 de Julio del 2024 PT. R DAGOBERTO OROZCO -.doc;

De: MECUC CODIN <mecuc.codin@policia.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de julio de 2024 11:41 a. m.

Para: DEGUA CODIN <degua.codin@policia.gov.co>; DEGUA OFCIN-SU7 <degua.ofcin-su7@policia.gov.co>

Asunto: Solicitud notificación personal Resolución No 2164 del 10 de julio de 2024 patrullero (R)DAGOBERTO OROZCO OROZCO Identificado con cedula de ciudadanía Nro 1124029054

Correo No. 0555/ MECUC -OFJUZ10

San José de Cúcuta, 12 de julio de 2024.

De manera atenta y respetuosa me permito remitir al competente disciplinario copia de la Resolución No 2164 del 10 de julio de 2024, firmada por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, para que se disponga de la notificación al señor Patrullero (R) DAGOBERTO OROZCO OROZCO Identificado con cedula de ciudadanía Nro 1124029054 el cual una vez verificado el sistema de información para la administración del talento humano SIATH, le registra la dirección CALLE 22 CASA 2A-74 B/ SANTA FE, - MAICAO-GUAJIRA abonado telefonico 312-4992806.

Asimismo, se allegue en el menor termino los antecedentes relacionados con las actuaciones de notificación de precitado acto administrativo, en aras de realizar los procedimientos subsiguientes en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario.

Atentamente,



**Dios y
Patria**

Mayor

GUILLERMO ANDRES MUÑOZ CIFUENTES

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento

Teléfonos: 3112311510

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 11

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son unicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Elaboró: APA 12 LIZETH SILVA.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2164** DEL **10 JUL 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 03326 del 15 de octubre de 2021, el señor **patrullero DAGOBERTO OROZCO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.124.029.054, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEMAM-2021-71, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) DAGOBERTO OROZCO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.124.029.054.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, mediante fallo de primera instancia del 19 de febrero de 2024, resolvió en su artículo tercero convertir la sanción disciplinaria de Suspensión e inhabilidad especial de seis (06) meses en "salarios devengados" (sic), para el momento de la comisión de la falta, valor que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070).

Que según constancia de fecha 06 de marzo de 2024, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), resolvió en su artículo primero aclarar el artículo tercero del fallo de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2024, en el sentido de precisar que la conversión de la suspensión a salarios, debió realizarse con el salario **básico** devengado por el sancionado para la fecha de los hechos, valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), y no como quedó allí registrado.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237

RESOLUCIÓN NÚMERO **2164** DEL **10 JUL 2024** HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **DAGOBERTO OROZCO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.124.029.054, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **10 JUL 2024**


General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

RV: Envió Constancia Secretarial

MECUC CODIN-SUST1 <mecuc.codin-sust1@policia.gov.co>

Lun 15/07/2024 15:46

Para: MECUC CODIN-JUZGAMIENTO <mecuc.codin-juz@policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (364 KB)

CONSTANCIA SECRETARIAL20240715_11354430.pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por mecuc.codin-sust1@policia.gov.co

De: MECUC CODIN <mecuc.codin@policia.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de julio de 2024 11:46

Para: MECUC CODIN-SUST1 <mecuc.codin-sust1@policia.gov.co>

Asunto: RV: Envió Constancia Secretarial

Mensaje de correo electrónico enviado por mecuc.codin@policia.gov.co

De: DEGUA OFCIN-SU1 <degua.ofcin-su1@policia.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de julio de 2024 11:43 a. m.

Para: MECUC CODIN <mecuc.codin@policia.gov.co>

Asunto: Envió Constancia Secretarial

Mensaje de correo electrónico enviado por degua.ofcin-su1@policia.gov.co



Departamento de Policía Guajira

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 35

DIOS Y PATRIA
BUENAS TARDES

"ES UN HONOR SER POLICIA"

Riohacha, D. E. T y C. 15 de julio de 2024

Señor Mayor
ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES
Jefe Control disciplinario interno de Juzgamiento No 11, MECUN
Teléfono:
Correo electrónico: mecuc.codin@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Envió Constancia Secretarial

En atención al Correo No. 0555/ MECUC -OFJUZ10, emanado de la oficina de Control disciplinario interno de Juzgamiento No 11, de la Metropolitana de Cundinamarca, donde solicita notificar de la notificación personal de la Resolución No 2164 del 10 de julio de 2024, Firmada por el señor General William Rene Salamanca Ramirez, director general de la Policía Nacional de Colombia patrullero @ DAGOBERTO OROZCO OROZCO, Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1124029054, Respetuosamente me permito informar a mi Mayor que no fue posible la Notificación personal del funcionario antes en mención, toda vez que los familiares que manifestaron desconocer el paradero del mismo, por lo tanto este despacho realizó la constancia secretarial de lo actuado.

Atentamente,



Subintendente
MARCO ELIECER IBARRA DE ARMAS
Sustanciador de Procesos Disciplinario y/o Penales DEGUA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Inspección General y Responsabilidad Profesional
Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No 35 DEGUA

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de carácter privilegiado o confidencial que no es de dominio público. Si usted no es el destinatario autorizado por la Policía para recibir este mensaje, información o archivos de este correo electrónico está formalmente prohibido. Cualquier revisión, reproducción, distribución o uso por terceros, así como cualquier acción que se tome al respecto o la información contenida, por personas o entidades ajenas al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por degua.ofcin-su1@policia.gov.co

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-		
Fecha:	CONSTANCIA DE SECRETARIAL	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - OFICINA
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 35 DEPARTAMENTO
DE POLICÍA GUAJIRA. DESPACHO.**

Riohacha D. E. T. y C, 15 de julio de 2024

CONSTANCIA DE SECRETARIAL

El suscrito Sustanciador de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 35 del Departamento de Policía Guajira hace constar, teniendo en cuenta el Correo No. 0555/ MECUC -OFJUZ10, emanado de la oficina de Control disciplinario interno de Juzgamiento No 11, de la Metropolitana de Cundinamarca, signado por el señor Mayor Andrés Muñoz Cifuentes, donde solicita por competencia a este despacho, la notificación personal de la Resolución No 2164 del 10 de julio de 2024, Firmada por el señor General William Rene Salamanca Ramirez, Director General de la Policía Nacional de Colombia patrullero @ DAGOBERTO OROZCO OROZCO, Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1124029054, el cual una vez verificado el sistema de información para la administración del talento humano SIATH, le registra la dirección Calle 22 Casa 2A-74 Barrio Santafé del Municipio de Maicao - Guajira, abonado telefónico 312-4992806.

En atención a lo antes expuesto, me permito informar y dejar constancia que para le fecha el día 13 de julio de la presente anualidad, a través de la patrulla de vigilancia, cuadrante No 2 de la estación de Policía Maicao -la Guajira, conformado por los señores patrulleros: CARLOS ANDRÉS CUADRO DÍAZ y JHONATAN PERTUZ FIERRO, quienes llegaron a la residencia, a la Calle 22 Casa 2A-74 Barrio Santafé del Municipio de Maicao - Guajira, y manifestaron que una vez llegado al sitio verificaron con unos familiares y estos le manifestaron que tenía varios meses que el señor patrullero @ DAGOBERTO OROZCO OROZCO, se encontraba viviendo en el municipio de Caucasia - Antioquia, pero que desconocían la dirección ya que él no cuenta con abonado telefónico un micho menos se comunica con sus familiares.

Una vez el suscrito sustanciador, de ver la información suministrada por la patrulla de Vigilancia, Cuadrante No 2 de la estación de Policía Maicao - la Guajira, procedió a realizar la solicitud de un vehículo para desplazarme de la ciudad de Riohacha a Maicao la Guajira, con el fin de constatar en la última dirección que fue aportada en el sistema de información para la administración del talento humano SIATH, la cual es en la Calle 22 Casa 2A-74 Barrio Santafé del Municipio de Maicao - Guajira, procedió a desplazarse al lugar antes mencionado, con el señor Patrullero ERWIS FUENTES REALES, (Conductor) y el suscrito, en el vehículo institucional, cuando llegamos a la residencia antes descrita, encontrando a la señora madre del investigado, el señor padre y una hermana, debido a que la aborde, me manifestó lo siguiente: "yo ando es enferma, y tengo años de no ver a mi hijo, ya dejen a mi hijo tranquilo el salió de la policía, que mas van a joder, vea como ando enferma y lo que voy a comer hoy usted ni siquiera tiene idea, ya que déjelo quieto" de ver la aptitud de la señora madre del señor patrullero @ DAGOBERTO OROZCO OROZCO, de la Resolución No 2164 del 10 de julio de 2024, Firmada por el señor General William Rene Salamanca Ramirez, Director General de la Policía Nacional de Colombia, llegue le manifesté donde podíamos hablar y ella me autorizo ingresar a la vivienda y nos sentamos, cuando se le explico la finalidad de la visita, ella volvió y manifestó lo siguiente: "vea señor agente, yo hoy no me esta preguntando, me tome las pastillas, sufro de presión y yo ando en estos días mal, ayer llegaron unos funcionarios de la policía en moto y cuantos mas ven a venir"

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-		
Fecha:	CONSTANCIA DE SECRETARIAL	
Versión: 0		

debido a lo anterior procedí a pedirle los datos para la constancia y manifestó que no iba a dar ningún datos a nadie.

Por lo tanto esta Oficina de Control Disciplinario Interno Instrucción No 35 del Departamento de Policía Guajira, en cumplimiento al artículo 124 de la ley 1952 del 2019, modificado por el artículo 21 de la Ley 2094 de 2021, que trata de las notificaciones y en un acápite contempla lo siguientes: ... () "**con las constancias correspondientes**... ()" por lo tanto dejo la siguiente constancia para la oficina de Control disciplinario interno de Juzgamiento No 11, de la Metropolitana de Cundinamarca, realice los trámites pertinentes del Caso y este sea anexado al cuadernillo del proceso.

Lo anterior firma para constancia el interviniente de la misma.

CONSTE:


Subintendente MARCO ELIECER IBARRA DE ARMAS
Sustanciador Oficina de Control Disciplinario Interno INS35 DEGUA